



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria, ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO** convocar proceso selectivo para cubrir dos puestos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, con cargo a la subvención concedida destinada a la contratación de personal administrativo a entidades locales con núcleos de población dispersos y población inferior a veinte mil habitantes, ejercicio 2019.

El tipo de contrato que se formalizará con las personas seleccionadas, será de duración determinada a tiempo completo hasta el 31 de diciembre de 2019.

Las bases con sujeción a las cuales se desarrollará el proceso selectivo son las siguientes:

1. NORMAS GENERALES

Se convoca proceso selectivo para contratar dos auxiliares administrativos que desempeñarán sus funciones en Puebla de Argeme y Rincón del Obispo, según subvención concedida por la Diputación de Cáceres para el 2019.

2. PROCESO SELECTIVO.

Se realizará por parte de este Ayuntamiento una oferta de trabajo al centro de empleo de Coria, pidiendo varios candidatos para cada puesto de trabajo.

Una vez recibida la relación de desempleados preseleccionados por el SEXPE, se otorgarán cinco puntos a los aspirantes que no hayan trabajado en ninguna convocatoria anterior de este Programa de la Diputación de Cáceres, con el fin de dar opciones de trabajo a más personas. En caso de empate en la puntuación obtenida, se seguirá el orden preestablecido por el SEXPE.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

Por parte del Departamento de Personal, se emitirá propuesta de contratación según el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Los aspirantes admitidos que no sean contratados, quedarán en reserva para las posibles sustituciones por bajas que se produzcan hasta la fecha de finalización de este Programa.

3. RECURSOS.

1. Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

